



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES

Manuel A. Torres Nieves
SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

YH

Iniciales



Oficina del Presidente

Katherine Erazo

CHIEF OF STAFF

Fecha 5 julio de 2011
Referido a Manuel Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado



1 de julio de 2011

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

RECIBIDO
PRESIDENTE SENADO
THOMAS RIVERA SCHATZ
2011 JUL -5 AM 11:45

Caso Número: PU-002-CEN-24 (23)

Estimado(a) señor (a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, le informo que la Junta de Planificación adoptó la Designación del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste (APEGRN), la Designación de la Gran Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste (GRNCEN), el Plan y Reglamento de Calificación Especial del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste (APEGRN) y sus correspondientes mapas de delimitación y calificación, y el mismo fue aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño el 28 de junio de 2011 mediante la Orden Ejecutiva Número OE- 2011-26.

El Plan y Reglamento estarán disponibles en el Portal de la Junta de Planificación en la siguiente dirección: www.jp.pr.gov. Además, estarán disponibles para la venta en la Unidad de Servicio al Cliente del Sistema Integrado de Permisos, cuya sede está ubicada en el piso P en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Edificio Norte, Avenida De Diego, Esq. Baldorioty de Castro en San Juan, Puerto Rico.

Adjunto copia de la Resolución Núm. PU-002-CEN-24 (23), para su conocimiento.

Cordialmente,

Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2011 JUL -6 PM 3:33

FD-14-196



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

16 de mayo de 2011

Resolución Núm. PU-002-CEN-24(23)

ADOPTANDO LA DESIGNACIÓN DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL DE LA GRAN RESERVA DEL NORESTE (APEGRN), LA DESIGNACION DE LA GRAN RESERVA NATURAL DEL CORREDOR ECOLOGICO DEL NORESTE (GRNCEN) Y EL PLAN Y REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN ESPECIAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL DE LA GRAN RESERVA DEL NORESTE (APEGRN)

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico a tenor con las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", Número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y de la Resolución PU-020-CEN-23(24) de 21 de octubre de 2009 y la Orden Ejecutiva OE-2009-042 de 30 de octubre de 2009, preparó el Plan y Reglamento de Calificación Especial para el Área de Calificación Especial del la Gran Reserva del Noreste (APEGRN)
- POR CUANTO:** La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 19, establece claramente como política pública la más eficaz conservación de nuestros recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. Este Gobierno se dispone a cumplir con este mandato constitucional mediante un plan de desarrollo sustentable, que asegure el uso prudente de los terrenos, fomente la conservación de los recursos naturales, y respete el medio ambiente con estrategias de protección de terrenos con particular valor ecológico.
- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 42 de 30 de octubre de 2009, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico la creación de un Área de Planificación Especial incluyendo la designación de una Reserva Natural dentro de la misma.
- POR CUANTO:** Durante las últimas décadas, se han promovido varias iniciativas de planificación con el propósito de definir los usos permitidos en los terrenos que comprenden el Área de Planificación Especial de la Gran Reserva Natural (APEGRN), se ha preparado un Plan y Reglamento Especial para regir el desarrollo en la delimitación del



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Área de Planificación Especial de la Gran Reserva Natural (APEG RN) que tiene una extensión territorial de 9,932.36 cuerdas en los municipios de Luquillo y Fajardo desde la colindancia del Bosque Nacional del Caribe (El Yunque) hasta el área costanera e incluyendo una delimitación marina de 9 millas náuticas al norte.

POR CUANTO: El propósito de la Designación del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva Natural (APEG RN), es retener la biodiversidad existente y evitar la degradación de los hábitats por medio de calificaciones con diferentes grados de conservación que van desde lo más restrictivo "Preservación de Recursos (PR)" hasta el reconocimiento de actividades y áreas desarrolladas dentro de la designación, áreas urbanizadas y áreas para desarrollo urbano y turístico futuro del sector. El APEG RN tiene una extensión territorial aproximada de 9,932.36 cuerdas, de las cuales 8,120.33 cuerdas aproximadamente (81.76%) serán destinadas a la conservación en diferentes niveles desde el más restrictivo al norte del APEG RN calificado como Preservación de Recursos (PR) que a la vez responden a la delimitación de "La Gran Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste (GRNCEN)" recomendada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el de transición entre la costa y la montaña como Conservación de Recursos (CR) y el área de montaña como Bosque (BQ) y las lagunas identificadas como "agua" dentro de la GRNCEN.

POR CUANTO: La Zona de Interés Turístico de Río Grande-Luquillo-Fajardo (ZIT-5) del 4 de noviembre de 1993, adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. RP-4-18-93, es incompatible con el Plan y Reglamento de Calificación Especial del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva Natural (APEG RN).

POR CUANTO: El Plan Conceptual de Desarrollo Turístico de la Costa Nordeste de Puerto Rico del 14 de agosto de 1996 es incompatible con el Plan y Reglamento de Calificación Especial del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva Natural (APEG RN).

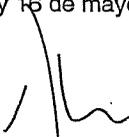
POR CUANTO: Se emitió una determinación de Cumplimiento Ambiental mediante Exclusión Categórica de conformidad a la Resolución R-10-45-5: 106 y 109 emitida por la OGPe el 13 de abril de 2011 identificada con el Número de Caso 2011-DEC-002555

POR TANTO: La Junta de Planificación, en virtud de los poderes que le confieren la Ley 75 de 1975, por la presente decreta y ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Esta Junta de Planificación en su reunión del 14 de abril de 2011 resolvió **ADOPTAR** la designación de del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste (APEG RN), la designación de la Gran Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste

- (GRNCEN) y el Plan y Reglamento de Calificación Especial del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste (APEG RN)
- SECCIÓN 2da. Derogar la moratoria decretada en la Resolución PU-002-CEN-24(23) del 27 de agosto de 2010.
- SECCIÓN 3ª. Derogar la Zona de Interés Turístico de Río Grande-Luquillo-Fajardo (ZIT-5) del 4 de noviembre de 1993, mediante Resolución Núm. RP-4-18-93
- SECCIÓN 4ª: Derogar el Plan Conceptual de Desarrollo Turístico de la Costa Nordeste de Puerto Rico del 14 de agosto de 1996.
- SECCIÓN 5ª: Enmendar el Reglamento Conjunto para integrar el Reglamento de Calificación Especial del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste (APEG RN) en el Capítulo 37, Regla 37.5

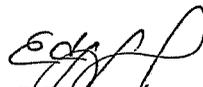
Adoptado en San Juan, Puerto Rico hoy 16 de mayo de 2011


RUBEN FLORES MARZAN
Presidente


LESLIE M. HERNÁNDEZ CRESPO
Miembro Asociado

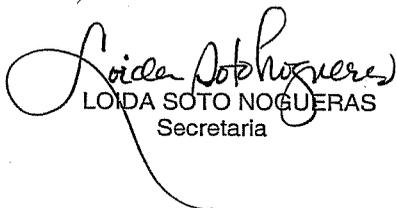

LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado


MANUEL CARDONA MARTINEZ
Miembro Asociado


EDGAR R. LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 16 de mayo de 2011, para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 01 JUL 2011


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria

